

ANEXO V

Mecanismo de ajuste de la remuneración de las Empresas de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal y de las Empresas Transportistas Independientes por aplicación del factor de estímulo a las inversiones

Factor K

La metodología adoptada para determinar la remuneración de las empresas de transporte es la del flujo de fondos descontado que contempla, entre los conceptos a tener en cuenta para su cálculo, los valores de costos e inversiones eficientes más impuestos a reconocer para el periodo tarifario que se quiere aplicar, siendo la tasa de descuento que se utiliza, la que se le reconocerá como costo de capital involucrado en el negocio regulado para el nuevo período.

En este marco, las inversiones resultan ser un factor primordial para garantizar las condiciones operativas en cuanto a la calidad exigida.

Debido a su incidencia en el nivel tarifario, se evalúa la razonabilidad del monto global solicitado y la factibilidad de su realización a lo largo del período quinquenal.

En virtud de lo señalado, se establece la aplicación de un **Factor de estímulo a las inversiones (Factor K)** que permita transferir al ingreso de la transportista las INVERSIONES COMPLEMENTARIAS ANUALES al PLAN DE INVERSIONES APROBADO reconocido en la determinación del ingreso en la revisión tarifaria quinquenal, cuando se cumplan las condiciones y siguiendo la metodología que se establece en el presente anexo.

Se definen las INVERSIONES COMPLEMENTARIAS como aquellas obras o proyectos puestos en servicio en el año calendario analizado, que no forman parte del PLAN DE INVERSIONES APROBADO ni de las inversiones adicionales presentadas en los términos del “Procedimiento para el Control del Plan de Inversiones Aprobado - Régimen Sancionatorio”, aprobado en el Anexo I de la Resolución ENRE 462/2024.

Dichas inversiones deberán ser propuestas por las transportistas y aprobadas por el ENRE, para su inclusión en el cálculo del Factor K una vez puestas en servicio.

El control de cumplimiento de las inversiones previstas a fin de determinar el ajuste de ingresos por aplicación del Factor K se realizará al finalizar cada año calendario n del periodo quinquenal: 31 de diciembre de los años 2025, 2026, 2027 y 2028.

De corresponder, el ajuste de los ingresos de la transportista por aplicación del Factor K se realizará a partir del 1° de mayo de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, debiendo la empresa haber alcanzado un grado de cumplimiento económico del 100% de las inversiones obligatorias al cierre del año calendario c considerado.

Para ello, deberá verificarse que el MONTO DE INVERSIÓN VERIFICADO AL AÑO CALENDARIO n (MIVAn) sea mayor que el MONTO DE INVERSIÓN TOTAL ACUMULADO AL AÑO CALENDARIO n (MITAn), esperado al cierre del año calendario n (grado de cumplimiento económico (GCE) > 100%).

Una vez comprobadas las condiciones señaladas en los párrafos precedentes, el ENRE determinará el **Factor K** de la siguiente manera.

Siendo n el número de orden de los años del periodo quinquenal, se procederá a:

- a) Determinar el valor incremental de las inversiones complementarias resultante de $MIVAn - MITAn$ al finalizar el año calendario n del periodo quinquenal.
- b) En la línea de inversiones obligatorias del flujo de fondos utilizado para determinar el nivel de ingreso anual en el proceso de revisión tarifaria (Y), ceteris paribus, se debe adicionar al monto de **INVERSIONES OBLIGATORIAS DEL AÑO n (ION)** el valor incremental de inversiones complementarias obtenido en el punto a).
- c) Recalcular el flujo de fondos para determinar el nivel de ingreso para el año n+1 (Y_{n+1}^*), que resultará aquel que iguala el valor actual neto del flujo de fondos a cero (0).

Así, el Factor K de estímulo a las inversiones del año n del periodo quinquenal (K_n), viene dado por la siguiente expresión:

$$K_n = (Y_{n+1}^*) / Y_n$$

Donde

Y_n : ingreso anual vigente en el año n bajo análisis.

(Y_{n+1}^*): ingreso anual que tendrá vigencia en el año n+1 del periodo quinquenal, obtenido al recalcular el flujo de fondos, luego de incrementar las inversiones obligatorias del año n del periodo quinquenal (ION) en el valor resultante de la diferencia entre el MONTO DE INVERSIÓN VERIFICADO y el MONTO DE INVERSIÓN TOTAL ACUMULADO al cierre del año calendario n ($MIVAn - MITAn$).

El nuevo ingreso resultante del cálculo ($Y_{n+1} = Y_n * K_n$) tendrá vigencia a partir del 1° de mayo del año n + 1, y será afectado por los ajustes del mecanismo de actualización y por el factor de eficiencia (X) resultantes del proceso de revisión tarifaria.

Es decir que, siendo n variable de 1 a 5, para n=1, el Factor K_1 del año 1 del periodo quinquenal, viene dado por la siguiente expresión:

$$K_1 = Y_2^* / Y_1$$

Donde

Y_1 : ingreso anual vigente en el año 1 del periodo quinquenal, del 01/05/2025 al 30/04/2026).

Y_2^* : ingreso anual resultante al recalcular el flujo de fondos, luego del incrementar las inversiones obligatorias del año 1 del periodo quinquenal (IO_1) en el valor resultante de la diferencia entre el MONTO DE INVERSIÓN VERIFICADO y el MONTO DE INVERSIÓN TOTAL ACUMULADO al cierre del año calendario 1, ocurrido el 31 de diciembre de 2025 ($MIVA_1 - MITA_1$).

El factor K_1 es determinado a partir del MIVAn y el MITAn del año calendario 1, finalizado el 31/12/2025 ($MIVA_1 - MITA_1$), a fin de obtener el ingreso que tendrá vigencia en el año 2 del periodo quinquenal (Y^*_2), que inicia a partir del 1 de mayo de 2026.

El nuevo ingreso resultante del cálculo ($Y^*_2 = Y_1 * K_1$) tendrá vigencia a partir del año 2, y será afectado por los ajustes del mecanismo de actualización aplicados en el año 1.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO V "Mecanismo de ajuste de la remuneración de las Empresas de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal y de las Empresas Transportistas Independientes por aplicación del factor de estímulo a las inversiones"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.